

RESOLUCION N° 00.Q.I.J. 3 2 1 3

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A., otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de octubre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.2500 de 10 de noviembre del 2000, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen de la compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.; b) La prórroga de plazo de duración; c) El aumento de capital; y, b) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en San Gabriel, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

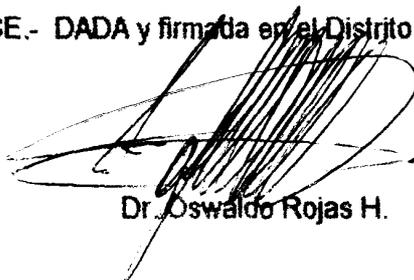
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito y Segundo del cantón Montúfar, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Montúfar a cargo del Registro Mercantil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 NOV, 2000



Dr. Oswaldo Rojas H.

Vicv.  
EXP.7946

Et